

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, lo tendrán que ser para ejercer en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los secretarios cuidarán de conservar los Boletines bien relacionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldes en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Febrero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

COMISIÓN MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

CIRCULAR

Señalado por el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento el segundo domingo del mes de Febrero, que en el presente año correspondió al día 14 de los corrientes, para hacer en todos los Ayuntamientos el sorteo general de los mozos que hayan quedado de la rectificación del alistamiento formado para el actual reemplazo, espero que los Sres. Alcaldes; sin necesidad de recordárselos el servicio, remitirán á esta Presidencia, dentro del preciso término de los tres días siguientes á la celebración de dicho acto, tres copias literales del acta del sorteo, según previene el art. 76 de la citada ley.

León 4 de Febrero de 1904.

El Presidente,
Esteban Angresola

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los Títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Juan Ramón González, nombrado Maestro para la Escuela de San Cibrán de Redipollos (Ayuntamiento de Lillo), con la dotación de 500 pesetas anuales.

D. Francisco Morán Rodríguez, para la de Benltera (Ayuntamiento de Carrucera), con 500 pesetas.

D. Rafael Fresno González, para la de Nava de los Caballeros (Ayun-

tamiento de Gradefes), con 500 pesetas.

D. Santos Martínez Torices, para la de Navafria (Ayuntamiento de Valdefresno), con 500 pesetas.

D. Juan José López Palla, para la de Yebra (Ayuntamiento de Benliza), con 500 pesetas.

León 5 de Febrero de 1904.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola

El Secretario,
Manuel Capelo

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 1904

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Lugojo, Alvarez Miranda, Colinas, Barthe, Argüello, Dueñas, Bello, Alonso, Garrido, Franco, Bustamante, Jolis, Rodríguez, Latos, y de Miguel; se dió lectura de la convocatoria extraordinaria y del acta de la anterior, siendo ésta aprobada en votación ordinaria.

Se leyó también la Memoria que presenta á la Diputación provincial la Comisión especial designada para la contratación del empréstito con destino á obras públicas y á asuntos de futuro provincial.

El Sr. Gobernador-Presidente manifestó que se había presentado por el Sr. Bustamante una enmienda al dictamen de la Comisión especial del Empréstito, y que podía darse desde luego lectura para conocimiento de los Sres. Diputados.

El Sr. Barthe indicó que el dictamen debía quedar sobre la mesa, exponiendo el Sr. Gobernador que la lectura de la enmienda del Sr. Bustamante era con el objeto de que la conocieran los Sres. Diputados, y pedieran formar concepto y juicio sobre la misma.

Inmediatamente se dió lectura de dicha enmienda, que después de un amplio y luminoso preámbulo, contiene las conclusiones siguientes:

1.ª La Diputación provincial de León contrata un empréstito de un millón de pesetas efectivas, reparti-

das en diez mil acciones de cien pesetas cada una, con el interés del cinco por ciento anual.

2.ª Se abrirá una suscripción para cubrir el empréstito tan pronto como sea aprobado el expediente oportuno por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y el desembolso se verificará en dos plazos: uno del cincuenta por ciento del capital suscrito el 1.º de Julio de 1904, y el otro cincuenta por ciento dentro de los dos años siguientes y en las fechas que la Diputación provincial señale.

3.ª La Diputación provincial ofrece como garantía del empréstito el ocho por ciento de lo que se recaude por Contingenta provincial en cada año ó de los arbitrios por que fuere sustituido dicho Contingente, si fuere variado la forma ó cuantía en que hoy se recauda.

4.ª La expresada suma de un millón de pesetas se aplicará:

(a) 528.826,50 pesetas á cumplir el compromiso contraído con el Estado en 13 de Octubre de 1903 de subvenir con el cincuenta y un por ciento, 200 kilómetros de caminos vecinales.

(b) 470.000, divididas por iguales partes entre los diez partidos judiciales de la provincia, para subvencionar la construcción y reparación de puentes rústicos, caminos municipales y desviación de aguas para riegos en cada uno de dichos Distritos, según se viene haciendo hasta ahora por la Diputación.

(c) 3.175,50 pesetas para satisfacer los gastos que ocasionen las operaciones del empréstito.

5.ª La amortización de este empréstito se hará en un periodo máximo de 49 años, que empezarán en 1.º de Julio de 1908.

6.ª La amortización se hará con arreglo al cuadro que confeccionará la Contaduría provincial en la proporción que se establece en el cuadro núm. 2.º que para el empréstito de tres millones de pesetas acompaña á la Memoria, y que se estampará en los títulos que se den á los suscriptores, reservándose el derecho la Diputación de amortizar mayor número de obligaciones de las que en dicho cuadro se fijen y de deducir el total de años señalados.

7.ª Serán de cuenta de la Diputación todos los gastos del empré-

stito, pero no los de pago de contribuciones, timbras móviles y demás impuestos establecidos ó que se establezcan, que lo serán de los tenedores de las obligaciones.

8.ª El pago de los títulos comprendidos en la amortización de cada anualidad se verificará por medio de sorteos públicos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación provincial en la última quincena del mes de Junio de cada año, cuyo acto será autorizado por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, y por un Diputado provincial, con asistencia de Notario; actuaciones con la debida anticipación en el Boletín Oficial de la provincia el día y hora en que ha de verificarse el sorteo.

9.ª La suscripción se hará por medio de solicitudes, según formulario que se facilitará á los que lo deseen en las Oficinas de la Diputación en los días que ésta acuerde, y que oportunamente se anunciarán en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid; debiendo consignar los licitadores en la Caja provincial el cinco por ciento del importe de las acciones que soliciten al tiempo de presentar dichas solicitudes.

10.ª Si la suscripción excediera del número de obligaciones que se emiten, se adjudicarán éstas á prorrateo entre los suscriptores de más diez acciones, y en su totalidad á los restantes. La cantidad que los suscriptores hubieren entregado como depósito provisional, se les tomará en cuenta para el pago del primer plazo.

11.ª El pago de los títulos se hará en la Caja de la Diputación provincial en los plazos á que se refiere la conclusión ségunda, de los que se darán recibos provisionales, que serán canjeados por los títulos definitivos al verificarse la última entrega.

12.ª El suscriptor que no se presente en los plazos señalados al verificarse los pagos, incurrirá en la pérdida del capital que haya entregado, quedando á favor de la Diputación.

13.ª Si la suscripción no cubriera la suma de un millón de pesetas, el empréstito quedará reducido á lo que importe la cantidad suscrita, que disminuirá en la que se destina

en el apartado (b) la conclusión 4.
Extra en el sesión el Sr. Eguiaz y

El Sr. Presidente pregunta á la Diputación si acuerda que la comienda leida se una al dictamen, quedando ambos veinticuatro horas sobre la mesa, y así se acordó en votación ordinaria.

El Sr. Duñes propone que las sesiones se celebren por la tarde para que puedan asistir los señores Diputados con más facilidad, y todos cuantos deseen presenciar la discusión del empréstito. Con motivo de esta proposición se suscitó un ligero incidente, en el que tomaron parte los Sres. Garrido y Barthe para sostener que las sesiones fuesen por la tarde, y el Sr. Bollo por la mañana.

Hecha la pregunta por el Sr. Gobernador si las sesiones habrán de celebrarse por la tarde, desde las cinco de la mañana, y pedida votación nominal, quedó acordado por diez votos celebrar las sesiones á dicha hora, votando en contra siete señores Diputados.

Señores que dijeron SI.

Barthe, Eguiazgarky, Alvarez Miranda, Garrido, Franco, Duñes

Jolis, Argüello, Luengo, Sr. Gobernador-Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron NO

De Miguel, Colloas, Bollo, Bustamante, Alonso, Rodríguez, Latue. Total, 7.

El Sr. Presidente manifestó la satisfacción que tenía de asociarse á esta obra de la Diputación, y á cooperar á la realización del proyecto de empréstito. Hizo notar la trascendencia que dicha operación tiene para la provincia por el desarrollo que imprimirá á la industria y á la agricultura, haciéndola entrar en la vía moderna.

El Presidente Sr. Luengo dió las gracias al Sr. Gobernador por su cooperación y bona deseno en todo aquello que se relaciona con el fomento de los intereses provinciales, y le rogó presenciar estas sesiones extraordinarias, á cuyo ruego accedió dicho señor.

El Sr. Bollo excitó su asistencia á la sesión de mañana, á cuyo reconocimiento se suspendió la sesión para continuarla en el día de mañana, á las cinco de la tarde.
León y Boelo 30 de 1903 — El Secretario, Leopoldo Garcia

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero de 1904

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 25 de Agosto de 1903

GRUPOS DE CONCEPTOS	CANTIDAD	
	Pesetas	Cts.
<i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>		
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial	400	•
Instrucción pública: Personal y material	6.670	•
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos	1.660	•
Beneficencia: Estancias de demasías, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos	28.000	•
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo	1.000	•
Dedmas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	150	•
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes	1.500	•
Pago de jornales, sueldos y haberes de todas clases	7.000	•
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	500	•
SUMAN ESTOS GASTOS	46.880	•
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>		
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones	893	33
Gastos de material de oficinas	700	•
Compra y reparación de herramientas para las carreteras	183	33
Gastos imprevistos	700	•
SUMAN ESTOS GASTOS	2.476	66
<i>Gastos voluntarios</i>		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	1.800	•
Otros gastos de carácter voluntario	200	•
SUMAN ESTOS GASTOS	2.000	•
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	46.880	•
id. id. diferibles	2.476	66
id. id. voluntarios	2.000	•
TOTAL GENERAL	51.356	66

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para

el mes de Febrero de este año, la cantidad de cincuenta y un mil trescientas cincuenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

León 21 de Enero de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

Sesión de 22 de Enero de 1904.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo primer número se publica en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, José Alvarez Miranda.—El Secretario, Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Utilidades

Circular

Esta Administración llama la atención de los Sres. Directores ó Gerentes de los Sociedades, Compañías ó Empresas y á los agricultores que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias como prendidas en la tarifa 1.ª epigrafa primera, letra A, y epigrafa segunda, letra A y B, sobre el deber que les impone el art. 21 del Reglamento de Utilidades de la Riqueza Moviliaria de 29 de Abril de 1902, de presentar una declaración jurada detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible que perciban aquéllos, para que se les pueda liquidar y hacer efectiva la cantidad correspondiente á que les sujeta la tarifa y epígrafes citadas.

Y como el término de presentación de aquellos documentos ha transcurrido, he creído de mi deber hacer el presente llamamiento amigablemente, antes de tener que usar de la

facultad que el art. 50 del citado Reglamento impone para exigir á los contraventores la multa de 50 á 500 pesetas por la falta de presentación de tales documentos.

En esta misma penalidad incurrirán los prestamistas, ya sean hipotecarios, por escritura pública ó por obligaciones simples, que no presenten las declaraciones de que tratan los artículos 20 y 21 del expresado Reglamento, para pago al Tesoro del 3 por 100 de los intereses que perciben; debiendo, por tanto, apresurarse á la presentación de dicha obligación jurada, conforme al modelo núm. 1.ª que acompaña á dicho Reglamento.

Por tanto esta Administración espera del celo de las autoridades locales que procedan dar á la presente circular la publicidad debida, sirviéndose disponer que el Boletín Oficial en que se publique, se exponga al público en la tabla de anuncios para que pueda llegar á noticia de todos y cada uno de los interesados, á fin de que no aleguen ignorancia del deber que les impone la ley de 27 de Marzo de 1900 y los artículos citados del Reglamento dictado para cumplimiento de la expresada ley.
León 4 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Mostero y Daza.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Repartimiento carcelario entre todos los Ayuntamientos del partido que se acordó, tomando por base las cuotas que satisfacen el Estado, de contribución directa, según dispone la orden de 12 de Noviembre de 1873.

AYUNTAMIENTOS	CUOTA PARA EL TESORO POR		TOTAL	Cuota anual		Correspondiente al trimestre				
	Territorial	Subsidio		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.					
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.				
Alvarez	15.140	20	141	88	15.282	08	340	72	85	18
Bembibre	24.580	43	3.910	36	28.490	79	635	21	158	81
Berco	14.884	18	35	•	14.929	18	332	85	83	21
Borres	6.642	40	44	•	6.686	40	149	08	37	27
Cabrera-Raras	7.082	60	72	•	7.154	60	158	40	39	60
Castro de Cabres	11.181	80	39	•	11.220	80	250	17	62	54
Castropodame	15.214	50	661	•	15.875	50	352	61	88	15
Congosto	16.401	70	180	•	16.581	70	369	76	92	44
Cubillos	11.127	30	69	•	11.197	30	249	42	62	36
Erciuela	16.777	30	179	•	16.956	30	378	05	94	51
Fotogudea Ribera	16.247	80	18	•	16.265	80	362	54	90	94
Fresnedo	7.425	72	74	•	7.499	72	167	21	41	80
Igüñu	12.406	64	80	•	12.486	64	277	28	69	32
Lago de Carucedo	11.214	40	174	•	11.388	40	253	9	63	48
Los Barrios de Salas	18.430	30	270	•	18.700	30	416	93	104	23
Molinaseca	14.768	•	56	•	14.824	•	330	61	82	69
Noceda	16.038	20	88	50	16.126	70	337	25	84	31
Páramo del Sil	13.624	05	380	•	14.004	05	312	22	78	05
Ponferrada	55.024	08	8.050	94	63.074	03	1.426	27	356	50
Priarozuel del Bierzo	16.665	•	802	•	16.967	•	378	28	94	57
Puerto de Domingo	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Río de	14.336	69	418	•	14.754	69	328	95	82	24
San Esteban de Valdueza	13.923	10	381	•	14.254	10	317	80	79	45
Toreno	15.176	85	453	•	15.629	85	343	37	87	12
TOTAL	363.276	85	16.902	62	380.178	978.474	2.118	50		

Ascende este presupuesto á los figurados ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, distribuidas entre todos los Ayuntamientos del partido de esta villa, sobre la base de la cuota que cada uno satisface al Tesoro por territorial y subsidio, según prescribe la orden de 12 de Noviembre de 1874.

Ponferrada 2 de Diciembre de 1903.—E. Matinol.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-CONTADURÍA

Ejercicio de 1904

Mes de Febrero

Distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

	PESETAS Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones ó impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	1.486 66
Gastos de Instrucción pública oficial, impuesta al Municipio..	1.825 93
Corrección pública.....	857 53
Gastos del Juzgado municipal.....	150 .
Suscripciones.....	16 66
Atenciones de la Casa-Asilo, socorro y conducción á pobres transeúntes y honorarios domiciliarios.....	2.024 10
Capo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	22.140 91
Contingente provincial.....	18.514 70
Intereses de empréstitos.....	5.281 84
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales.....	423 75
	9.400 31
TOTAL.....	56.931 45
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	741 80
Policia urbana y rural.....	3.068 33
Imprevistos.....	250 .
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	1.218 75
TOTAL.....	5.278 88
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de este ítem.....	1.383 33
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	56.931 45
Id. los id. id. de id. diferible.....	5.278 88
Id. los id. de carácter voluntario.....	1.383 33
TOTAL GENERAL.....	63.593 66

Importa la presente distribución de fondos las figurantes sesenta y tres mil quinientas ochenta y tres pesetas y cuarenta y seis céntimos. León 27 de Enero de 1904.—El Contador, Vicente Ruiz. Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 28 de Enero de 1904.—Aprobada: «Remisión al Gobierno civil á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—Garrote.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villacé

Terminada el reparto de consumos de este Ayuntamiento, formado para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro del plazo señalado.

Villacé 29 de Enero de 1904.—El Alcalde, Policarpo del Valle.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento los mozos Julián González Trapero, hijo de Ildefonso y Juana, y Andrés Prieto Betegón, hijo de Manuel y Eduvigis, se les cita por el presente, para que concurran al acto del sorteo, que tendrá lugar el segundo

domingo del corriente mes, ó á la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el primer domingo del mes de Marzo próximo; advirtiéndoles, que de no efectuarlo, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Gusendos de los Oteros 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Atanasio Ruano.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Santiago Blanco Orjés, hijo de Ildefonso y de Estefanía; Floriano Francisco Sánchez Martínez, hijo de Estanislao y Tomasa, cuyos mozos y sus padres hace más diez años que se asentaron de este tér-

mino municipal y se ignora su paradero, y en virtud de no haber comparecido dichos mozos ni personas en su nombre á la rectificación del alistamiento que tuvo lugar en esta capital el 31 de Enero último, se les cita para que en los días 14 del actual y 6 de Marzo próximo, comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento por sí ó por persona que les represente en los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que la falta de presentación á este último acto, ó de justificación al derecho que les asista, les ocasionará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cármenes 1.º de Febrero de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Julián Fernández.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento verificado en esta localidad en el día de ayer el mozo Santos Ferrero Carro, hijo de Casimiro y María Antonia, actual de Osamia, que fué incluido en el alistamiento de este término para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la ley, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se cita por medio del presente anuncio á este interesado para el acto del sorteo; y el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 14 del actual y 6 de Marzo próximo; á los siete de la mañana, el primero, y el segundo, á las nueve; apercibido, que de no comparecer, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Molinaseca 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que se formó en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la ley, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita para que comparezcan en esta sala consistorial el día 13 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, por si tuvieran que formular alguna reclamación, como tambien al acto del sorteo y declaración de soldados, que se verificará el 14 del expresado Febrero y 6 de Marzo siguiente, respectivamente; en la inteligencia, que de no verificarla, sufrirá los perjuicios á que dieren lugar.

Mozos que se citan

Francisco Rodríguez Saavedra, hijo de Marcelino y Matelida.

Modesto Cestero Fernández, de José y Francisco.

José Rubio Cela, de Miguel y Joaquina.

Faustino Granja Pérez, de Francisco y Esperanza.

Manuel Morote González, de Ambrosio y Matelida.

Luis Rubio Guerrero, de Dario y Flora.

Juan Gabarrí Jiménez, de Gabriel y Esperanza.

Baldomero Freaco Alvarez, de Tomás y Cariota.

Severo Varela Amigo, de Norberto y Martín.
Cacabelos 31 de Enero de 1904.—El Alcalde en funciones, Lucio Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

En esta Alcaldía se ha presentado en el día de hoy Manuel Fernández González y José Rodríguez, vecinos: el primero de esta villa, y el José de la Venta de Carbón, en este Municipio, manifestando: el primero, que su cuñado José Losada González, y el José, que su hijo Pedro Antonio Rodríguez Fernández, se habían asentado de sus casas en fines de Noviembre próximo pasado, sin que hasta la fecha hayan tenido noticia de su nuevo paradero; á pesar de haber hecho las posibles diligencias en averiguación de los mismos; cuyos señas son las siguientes: el José Losada González de 19 años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaños, cara redonda, nariz regular, poblado de barba, color bueno; vestido de paño acuartonado, calzado de botas negras y bota azul. El Pedro Antonio Rodríguez Fernández, de 19 años, estatura regular, color moreno; vestido de paño rojo, bota azul y calzado de botinas negras. Los dos van indocumentados.

Se ruega á todas las autoridades pagaran los medios que están á su alcance en la busca de los citados individuos.

Palacios del Sil 28 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Láncara

Según en esta día me participa D. Filomena Alvarez, vecina de Abelgas, el día 15 de Noviembre último se asentó de su casa su hijo Félix Arias Alvarez, con dirección á la provincia de Cáceres, á cuyo punto, dice la madre, no ha llegado, ignorando el lugar de su residencia. En vista de lo cual, se nega á las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega á la madre. Las señas son: edad 18 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, barba nascente; viste traje de paño mezcla de color azul, sombrero negro, botas también negras. Se cree lleva órdula personal.

Láncara 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Carrocena

Estado incluido en el alistamiento del presente año para el reemplazo del Ejército del presente año 1904, el mozo Secundino García Valdés, hijo de Juan y María, según resulta de las certificaciones de los Párrocos y del Juzgado municipal como natural del Municipio, é ignorándose el paradero actual, y no se haya él presentado ni persona que le represente en el acto de la rectificación del alistamiento, se le cita por el presente edicto, para que se presente en esta sala consistorial los días 13 y 14 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en que se cerrará definitivamente el alistamiento y se procederá al sorteo, como el día 6 del próximo mes de Marzo á las ocho, en que dará prin-

cipio el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de lo contrario, le parará el perjuicio que la ley impone.

Carracedá 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía constitucional de Villamañán

No habiendo comparecido, á pesar del anuncio inserto en el Boletín Oficial núm. 11, del día 25 de Enero último, al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Francisco Lumberto García Blanco, hijo de Lorenzo y María, ya difuntos, é ignorándose su actual paradero, se le vuelve á citar por medio del presente, á fin de que por sí ó persona que le represente, comparezca en estas salas consistoriales los días 13 y 14 del corriente mes y el 6 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el cierre de listas y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente, al objeto de que pueda alegar cuanto crea con derecho asistirlo, parándole, en otro caso, el perjuicio á que hubiere lugar.

Villamañán 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Ignorándose el paradero y domicilio del mozo Francisco Juárez Jiménez, hijo de Antonio y Mariana, así como el de sus padres, el cual se halla alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, se le cita por medio del presente á que comparezca en esta consistorial al acto del sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 14 del actual y 6 de Marzo próximo, respectivamente; en la inteligencia, que de no comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados, le parará el perjuicio consiguiente.

Soto de la Vega 2 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Matías Miguel.

Alcaldía constitucional de Barjas

Alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos cuya relación al final se cita, é ignorándose su actual paradero, se les cita en virtud del presente, á fin de que por sí ó representados por sus parientes, tutores ó otra persona en su nombre, comparezcan á esta consistorial los días 13 y 14 del corriente Febrero, en que tendrá lugar el cierre de listas y sorteo, respectivamente, de los mozos, y el día 6 de Marzo próximo en que se verificará la clasificación y declaración de soldados; en los plazos por medio del presente á los actos referidos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, al objeto de que puedan alegar cuanto crea con derecho asistirlos; aporribidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Manuel Carballo Castro, hijo de Manuel y Angela.

Francisco Moreira Rodríguez, hijo de Domingo y Manuela.

Manuel Blanco Expósito, se ignoran sus padres.

Barjas 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Carlos Sobrado.

Alcaldía constitucional de Burón

Resultando de los datos facilitados á esta Alcaldía por el Sr. Juez municipal y por los Sres. Curas Párrocos de los pueblos que componen este Ayuntamiento, que los mozos á continuación expresados nacieron en este Municipio el año de 1884, por lo cual deben jugar la suerte de soldados en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado del mismo hace bastantes años, é ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo, en que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de reemplazos vigentes, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo así, se reputarán fallados, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, si después se comprueba que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, les incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía, en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Burón 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Auleada.

Mozos que se citan

Nicanor Casal Marcos, hijo de José y Placida.

Manuel Mondeval Sánchez, hijo de Felipe y Domitila.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el corriente año de 1904, se halla expuesto al público por término de ocho días en la respectiva Secretaría, á fin de que pueda ser examinado por las personas á quien interesen y presenten las reclamaciones que procedan; pues pasados no serán atendidas:

Burón
Sahelices del Rio
Villamontán
Llarnas de la Ribera
La Robla

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Hace más de 27 años que se ausentó de este pueblo Agustín Conde Rodríguez, natural de Villada, provincia de Palencia, de edad, entonces, 60 años, poco más ó menos, casado con Margarita Redondo Iglesias, natural de esta villa, llevándose con él su hijo Agustín, de 3 á 4 años, desde cuya época no se ha visto á saber de dicho Agustín, presumiendo que haya fallecido, porque de no haber sido así, al ser buscado por su citada esposa, el ó el hijo habrían respondido á su llamamiento. Hoy se desea saber igualmente en dónde pudieran encontrarse, y por lo tanto, se ruega y encarga á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que, si tuvieran noticia del expresado Agustín Conde Rodríguez y de su hijo Agustín

Conde Redondo, de 30 años de edad cumplidos, natural de Gordaliza del Pino, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía lo más pronto posible. Castrotierra á 2 de Febrero de 1904.—El Alcalde-Presidente, Eusebio Pérez.

Alcaldía constitucional de Destriana

Por el vecino de Roblejo, Ignacio Pérez Brasa, se participa á esta Alcaldía haberse ausentado en Diciembre último su hijo Damían Pérez Lobato, de 20 años de edad, estatura un metro 705 milímetros, pelo negro, cejas castañas, ojos azules, barba poblada y color bueno; que vestía traje de pana clara y calzado de botas.

Asimismo dió cuenta Juan Antonio Pérez Cordero, de igual vecindad, de haber desaparecido de casa en el mes de Septiembre próximo pasado su hijo Manuel Pérez Díez, de 19 años, regular estatura, pelo negro, cejas castañas, ojos negros, barbilla tupida y de buen color; que vestía traje de pana oscura y calzado borreguiles.

Se ruega á todas las autoridades la busca y captura de dichos jóvenes, y en caso de ser habidos, la conducción á esta Alcaldía para entregarles á sus respectivos padres, quienes, según manifesten, ignoran su actual paradero.

Destriana 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Santos Villalibre.

Alcaldía constitucional de Villabariego

Terminado el padrón de cédulas personales para 1904 y el repartimiento de consumos y alcoholías para el mismo año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarse los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados sin que los verifiquen, no serán oídas. Villabariego 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Joaquín González.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales de este distrito para el corriente año de 1904, que da de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas.

San Adrián del Valle 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

JUZGADOS

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de Instrucción de Villacarrizo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Julián Rodríguez Díez, hijo de Vicente y de German, natural de La Red (Reinado), partido judicial de Riaño, provincia de León, de oficio jornalero y vecino de La Red, soltero, de 22 años, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado

para hacerle su emplazamiento, bajo apercibimiento de rebeldía.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarrizo á 26 de Enero de 1904.—Miguel de la Vallina.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Ragino Quirós Gómez, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre hurto de leñas del monte denominado «Los Trigos», propiedad del Estado, que se sigue contra Vicente Matías González, vecino de Palacios del Sil, hoy de ignorado paradero, que en tres embarcos para Buenos Aires, ticus acordado se emplaza en forma al expresado Vicente Matías González, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León á usar de su derecho en referido sumario, si le conviene; con la prevención de que si no compareciese, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Murias de Parades 28 de Enero de 1904.—El Actuario, Angel D. Martín

Don Ragino Quirós, Juez accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Robla, soltero, de 28 años de edad, de oficio esastre y domiciliado en Villayuste, hoy en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, se presente en la prisión preventiva de este partido judicial de Murias de Parades á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo por el delito de hurto, y modificación del auto en que ha sido nuevamente reducido á prisión; aporribido; que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Murias de Parades Enero 28 de 1904.—El Escribano, Magia Fernández.

Juzgado municipal de Oencia

Hallándose desempeñada la Secretaría de este Juzgado por una persona jubilada, por ende, se anuncia vacante la plaza de dicha Secretaría, y de Suplente de dicho Juzgado, las que se proveerán con los aspirantes que reúnan las circunstancias que exige la ley del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Juzgado durante el plazo de quince días, desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial.

Oencia 24 de Enero de 1904.—El Juez municipal, Antonio Arias.

